

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022). -

Alimentos Rad.Nº.2009-00308-00

Atendiendo la misiva allegada por parte de la representante judicial de quien en su momento fungió como demandado, el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, la copia de la actuación surtida en la audiencia que definió el PARD del adolescente F.D.R.B. por parte de la Defensoría 6ª de Familia del ICBF Centro Zonal de Palmira Valle, dentro de la cual fue dispuesta la custodia en cabeza del progenitor FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CANTILLO, allegada por la togada YESSICA ALEJANDRA TEJADA SERRANO. Lo anterior, en cumplimiento del requerimiento efectuado por este Despacho en proveído del 12 de septiembre hogaño.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de los depósitos judiciales habidos dentro del presente asunto, a partir del descuento efectuado en noviembre de 2021, comenzando con el título N°.469030002713299 y todos los que en adelante se causaron en la vigencia del presente año, a nombre de FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CANTILLO, de conformidad con la solicitud signada por la togada que lo representa.

TERCERO. DIRIGIR la orden de pago de los depósitos judiciales habidos desde marzo de 2020 hasta octubre de 2021, comenzando con el título N°. 469030002496721 al N°.469030002701803 a nombre de MARILIN BETANCOUR GUERRERO, quien ostentó la custodia del adolescente inmerso en este asunto para la data antes enunciada. Lo anterior, de conformidad con la documental adyacente a este expediente y lo informado por el progenitor y su apoderada.

CUARTO. Cumplido lo anterior, DEVUÉLVASE el expediente al archivo definitivo.

Por la citaduría del Juzgado, óbrese de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **142**. Hoy **19 DE DICIEMBRE DE 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria